



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 934

(10-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 934

(10-AGOSTO-2022)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)",* en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *"(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *"Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 934

(10-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que para el cumplimiento del Objeto el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cumplirá las siguientes funciones conforme lo señala el artículo 2 del Acuerdo No.05 de 2021: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.”

Que la Subdirección de Formación Artística del IDARTES, tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, por lo que en procura de llevar el arte a la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general cuenta con tres (3) programas CREA, NIDOS y CULTURAS EN COMÚN ARTE Y TERRITORIO, los cuales generan estrategias de formación en el campo de las artes a través de sus líneas estratégicas.

Que dentro de las líneas de acción el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene varios proyectos de inversión de conformidad con lo estipulado en los programas estratégicos y metas del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”, expedido mediante el Acuerdo 761 de 2020, los cuales permiten articular acciones intersectoriales, en el marco de la generación de condiciones para el desarrollo del campo del arte en el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital a través del fortalecimiento de las dimensiones de investigación, formación, creación, circulación y apropiación de las artes.

Que mediante el Decreto Distrital 340 de 2020 se modifica la estructura organizacional de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

Que entre las funciones asignadas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene las siguientes: I) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio

RESOLUCIÓN N° 934

(10-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

cultural e histórica; II) Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; III) Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos, IV) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo, V) Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique, y por último, VI) Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto Distrital 627 de 2007 o la norma que lo modifique.

Que con base en la estructura organizacional establecida por el Decreto 340 de 2020, en la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, está la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la cual es responsable de las siguientes funciones, entre otras, i) Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e interaccional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital, ii) Gestionar y desarrollar acciones de implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales-PLAMEC y realizar coordinación intra e inter sectorial para atender la oferta y la demanda cultural de los sectores de la ciudad, iii) Desarrollar mecanismos de gestión participativa que garanticen la sostenibilidad económica y social de los equipamientos culturales públicos en las diferentes escalas, entre otras.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”*, se estableció como proyecto de inversión 7654 el *“Mejoramiento de la Infraestructura Cultural en la ciudad de Bogotá”*, teniendo como meta para el 2022 *“asistir técnicamente 10 Proyectos de infraestructura cultural”*, para lo cual la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural ha avanzado en la construcción de espacios culturales, recreativos y deportivos adecuados para el desarrollo de las localidades que carecen de las mismas; formulando, diseñando y acompañando la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con cargo a los recursos del Distrito asignados priorizó cinco proyectos para el mejoramiento de los equipamientos culturales de la ciudad en la localidad de Ciudad Bolívar. Siendo así, la Secretaría de Educación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- suscribieron contrato de comodato y promesa de transferencia a título gratuito 1428 de 2017, por medio del cual *“El IDU promete transferir a título gratuito con destino a los proyectos de equipamiento cultural a desarrollarse en las pilonas 10, pilonas 20 y la estación Ilimani a la*

RESOLUCIÓN N° 934

(10-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Secretaría, y ésta promete destinar el citado proyecto, las siguientes zonas de terreno que se segregan de otro de mayor extensión (...)

Que considerando la necesidad de contar con un aliado estratégico con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura financiados con recursos públicos, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con Findeter el 19 de diciembre de 2018 el contrato interadministrativo No. 249 de 2018, a través del cual la Financiera brindó la asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades para la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural Pilon 20.

Que en virtud de lo anterior, la SRCD invirtió recursos orientados para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura del equipamiento cultural Pilon 20, el cual cuenta con una capacidad de atención de 320 personas simultáneas, y se convertirá en uno de los más grandes equipamientos para la formación de las artes escénicas ubicados al sur de la ciudad de Bogotá, lo cual implica un aporte relevante al mejoramiento de la infraestructura de los escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, en beneficio de la programación propia de conciertos, festivales y en especial, producciones propias de talento local, sirviendo para el desarrollo de eventos de poblaciones y de IDARTES, dentro de la estrategia de articulación de los territorios para la cultura, definida desde el Plan Maestro de Cultura.

Que este orden de ideas, se plantea la necesidad de celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD-PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO CULTURAL PILONA 20 ”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 934

(10-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II, los cuales serán publicados por la SCR.D.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10-AGOSTO-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica